



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO INTIMACION A DESOCUPACION INMUEBLES EX-2024-00525679- -MUNIMDP-SDS

VISTO

lo actuado en el expediente administrativo Nro. 11736-4-91(EX 2024-525679-MUNIMDP-SDS), relacionado con el trámite de donación que realizara la Sra. Adua Giorgi a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón y

CONSIDERANDO

Que por ordenanzas N° 9627 del 27/10/94 y N° 10611 del 13/06/96 la Municipalidad de Gral. Pueyrredón aceptó la donación que realizara la Sra. Adua Giorgi de los inmuebles ubicados en calle Alsina N° 4718 y Roca N° 820/22 de esta ciudad,

Que mediante dichas normas se otorgó autorización al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de tales propiedades a través del procedimiento de Licitación Pública;

Que en relación al producido de tal operación comercial se fijó como destino la distribución de los fondos obtenidos, en partes iguales, a: a)Asociación Hermanas de la Divina Providencia, responsable del Hogar de Enfermos Crónicos “Nuestra Señora de Lourdes” y B) Comisión Asesora Honoraria del Hogar Municipal de Ancianos, todo ello conforme la voluntad expresa de la testadora.

Que luego de realizada una inspección sobre los bienes mencionados, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, se verificó que ambos se encuentran ocupados por intrusos.

Que luego de realizado un análisis de los antecedentes obrantes en poder de la Comuna en relación al tema pudo constatare que no existe autorización otorgada a favor de persona alguna para ocupar los predios mencionados.

Que a los fines de avanzar en el proceso de enajenación de dichos inmuebles resulta imprescindible contar con ambos espacios libres de toda persona u ocupante, como así también de bienes muebles.

Que a N° de Orden 7 tomó intervención la Dirección Dictámenes de la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Intímase al Sr. Moreno Iván Gastón y/o a todo otro morador del espacio a la desocupación total y posterior entrega, bajo debida constancia, a los funcionarios municipales designados expresamente a tales fines, del inmueble ubicado sito en calle Alsina N° 4718 de esta ciudad, dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles.-

ARTICULO 2°: Intímase a las Sras. Dulin Silvana y Armani Soledad y/o a todo otro morador del espacio, a la desocupación total y posterior entrega bajo debida constancia a los funcionarios municipales designados expresamente a tales fines del espacio ubicado sito en calle Roca N° 820 de esta ciudad, dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles.-

ARTICULO 3°: Déjase constancia que la intimación cursada en los artículos anteriores se realiza bajo el expreso apercibimiento, UNA VEZ VENCIDO EL LAPSO OTORGADO, de desarrollar tales tareas a través de personal municipal, con la ulterior imposición a los requeridos precedentemente de la totalidad de gastos y costas que se originen con motivo de la realización de tales diligencias.

ARTICULO 4°: Asígnase a la Secretaría de Desarrollo Social la tarea de coordinación y realización del Operativo correspondiente, designando para ello a los agentes que tomarán parte del mismo, quienes tendrán las más amplias facultades para su ejecución, tales como preparación y desarrollo de las tareas, recepción del espacio, confección de Actas e Inventario y demás actuaciones administrativas, como así también de toda otra medida que resulte necesaria para una eficaz concreción del procedimiento.

ARTICULO 5°: Dése intervención al Ente Municipal de Servicios Urbanos a los fines de gestionar la participación, para el caso de resultar necesario, del cerrajero que presta servicios en dicha repartición.

ARTICULO 6°: Autorízase a los funcionarios municipales intervinientes, para el caso de ser necesario, a solicitar el auxilio de la fuerza pública a los fines de tomar intervención en el Operativo (Ley Orgánica de las Municipalidades art. 178).

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales, para el supuesto de ser necesario, a dar inicio a las acciones judiciales tendientes a la recuperación de los inmuebles de referencia.

ARTICULO 8°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, para el caso de resultar necesario y luego del tiempo transcurrido de notificación y emplazamiento, a hacer efectivo el lanzamiento de los ocupantes de dicho predio, con las más amplias facultades de práctica, a saber: tomar posesión del inmueble de referencia, solicitar el auxilio de la fuerza pública (Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 178), labrar actas por ante Escribano Público, solicitar el servicio de médico y de ambulancia, designar depositario de los muebles a inventariarse y del predio en nombre de esta Municipalidad.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor

Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 10°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese a través de la Secretaría de Desarrollo Social.